

Preguntas frecuentes de la escolarización en ESO, Bachillerato o Programas de cualificación profesional inicial

¿Quiénes deben solicitar una plaza escolar?

- Quien opte por otro colegio, IES o centro privado concertado distinto del que le corresponde por adscripción.
- Quien haya sido informado por la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado en el que finaliza estudios que está adscrito a varios centros (adscripción múltiple) mediante el Anexo II de la Orden vigente que regula la admisión.
- Quien estando matriculado en el curso 2010/11 en un centro público o privado concertado desee cambiar a otro centro a un curso sostenido con fondos públicos.

¿Dónde puedo encontrar la normativa que rige el proceso de admisión del mes de marzo?

En la web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion/) y en los tablones de anuncios de cada centro docente tanto público como privado concertado durante todo el proceso.

¿Puedo presentar la solicitud de admisión en un centro distinto de aquél en el que deseo que el alumno o alumna sea admitido/a como prioritario?

Sí, aunque preferiblemente debe entregarla en el centro en el que desea que el alumno/a sea admitido/a como prioritario.

Igualmente, conforme a lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud y la documentación se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas y en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida.

En caso de que se usara esta posibilidad para agilizar el procedimiento se remitirá copia autenticada de la documentación al centro docente en el que se solicita el puesto escolar.

¿Dónde debe presentarse la solicitud de admisión?

Preferentemente en el centro docente en el que se solicita la admisión como prioritario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia autenticada al centro al que se dirige la solicitud.

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes de admisión?

Durante todo el mes de marzo está abierto el plazo para presentar solicitudes de admisión para un puesto escolar en centros públicos y privados concertados para las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial (P.C.P.I.s.), bachillerato.

Antes del plazo establecido los centros no podrán recepcionar solicitudes de admisión.

¿Están obligados los centros a recepcionar las solicitudes aunque no hayan publicado vacantes para el curso solicitado?

Sí. Los centros deben recepcionar todas las solicitudes se presenten en el mismo (aunque el centro no tenga plazas escolares vacantes para la enseñanza y curso que se solicita.

¿Deben relacionarse en la solicitud centros subsidiarios?

Sí. Se pueden indicar hasta cuatro centros subsidiarios que serán considerados si el alumno o alumna no resulta admitido en el centro solicitado como prioritario. Para cada uno de los centros solicitados el Consejo Escolar del centro público o la persona física o jurídica titular del centro privado concertado establecerá la puntuación que corresponda en función de los distintos apartados del baremo.

¿Qué ocurrirá si se presenta más de una solicitud para centros diferentes?

Que el alumno o alumna perderá todos los derechos de prioridad que puedan corresponderle.

¿Qué alumnado no tiene que presentar solicitud de admisión durante el mes de marzo?

1.- El alumnado que en el curso académico 2010/11 esté matriculado en un centro público o privado concertado en un curso sostenido con fondos públicos y desee continuar en dicho centro en el curso escolar 2011/12 en un curso sostenido con fondos públicos.

2.- Aquel alumnado que en el curso 2010/11 esté matriculado, en el último curso de alguna de las etapas educativas de un centro público o privado concertado y vaya a cursar el primer curso de la etapa siguiente en otro centro al que esté adscrito, salvo que concurren las circunstancias previstas en la adscripción múltiple. De la adscripción autorizada será informado por la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado en el que se encuentra matriculado en el curso 2010/11

¿Qué ocurriría si se presenta la solicitud de admisión fuera de plazo?

Que perdería la prioridad que en su caso le hubiese correspondido, en relación con las presentadas en plazo.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar en el proceso de admisión?

En el proceso de admisión solo se podrá presentar **una solicitud por alumno o alumna**, para la enseñanza y curso en el que se solicita la admisión del alumno o alumna. Dicha solicitud se presentará preferentemente en el docente donde se solicita la admisión prioritariamente.

El solicitante debe quedarse con una copia del impreso de solicitud registrado por el centro

¿Dónde puedo consultar las áreas de influencia de un centro?

Las áreas de influencia de cada centro se publicarán, antes de comenzar el mes de marzo, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Además, cada centro debe, tal como le hayan sido remitidas por la Delegación Provincial, publicarlas en el tablón de anuncios con anterioridad al inicio del período establecido para la presentación de solicitudes.

Además se podrán consultar, a título informativo, en la página web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion/), si bien debe advertirse de que lo publicado en este medio no genera derecho ni expectativas de derecho.

¿Puede la persona solicitante de plaza escolar modificar algún dato de la solicitud de admisión después de haberla presentado?

Una vez entregado el impreso de solicitud, los datos contenidos en el mismo sólo se podrán alterar **mediante comunicación por escrito** de la persona solicitante dirigida a la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular del centro privado concertado, y durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

¿Puede la persona solicitante indicar más de una enseñanza en su solicitud?

NO

¿Qué es copia autenticada?

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA de 26 de octubre, núm. 136), en el artículo 21 establece:

Art. 21 **Tipos de copias de documentos.**

Las copias de documentos en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, comprenderá los siguientes supuestos:

1. Las copias auténticas de documentos administrativos **expedidos por el mismo órgano que emitió el documento original.**
2. **Las copias autenticadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión.**

El artículo 22 del referido Decreto recoge la competencia para la expedición de copias. En el apartado 2, establece "la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendada las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenece dicho documento original"

¿Cuál es el **IPREM** (indicador público de renta de efectos múltiples) de aplicación en el procedimiento de admisión que se inicia el 1 de marzo?

7.381,33 € (Disposición adicional Vigésima octava de la LEY 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 - BOE 309 de 24 de diciembre de 2008)

¿Qué requisitos son necesarios para acceder a las distintas etapas educativas?

1. Primer curso de **educación secundaria obligatoria:**
 - Haber finalizado la educación primaria.
2. Primer curso de **Bachillerato:**
 - Poseer el título de Graduado en educación secundaria Obligatoria o el de Técnico de Formación Profesional.
 - Para el primer curso de Bachillerato en la modalidad de artes también se podrá acceder con el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

Hermanos y hermanas nacidos en parto múltiple.

De acuerdo con la normativa de aplicación en el caso de que varios hermanos o hermanas soliciten una plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso de una de las etapas educativas, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.

Asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás 16 puntos.

¿Cómo se acredita la discapacidad?

De conformidad con la normativa de admisión las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería en la solicitud para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

Si no se pudiera obtener la información referida, la persona solicitante a requerimiento de la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular del centro concertado, deberá presentar los correspondientes certificados de los dictámenes de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

Si no se ha autorizado en la solicitud a la Consejería para recabar de la Consejería competente la pertenencia del alumno o alumna a familia con la condición de numerosa y se tiene el título de familia numerosa caducado, ¿qué se debe hacer?

Presentar la solicitud de reconocimiento o renovación del mismo, y aportar éste o su renovación a la mayor brevedad, y siempre antes de la resolución del procedimiento de admisión.

¿Cómo se acredita la condición de familia monoparental?

Mediante copia **autenticada** del Libro de Familia, dicha copia deberá incluir las páginas escritas pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

¿Cómo se acredita la condición de familia numerosa?

Con la copia autenticada del título oficial de la familia numerosa que esté en vigor cuando no se haya autorizado a la Consejería para recabar a información de la Consejería competente en la materia o cuando habiéndose indicado en la solicitud dicha autorización la información no se haya obtenido. En este último supuesto, la dirección del centro público o la persona física o jurídica del centro privado concertado le habrá requerido fehacientemente dicha acreditación.

Pertenencia del alumno o alumna o familia con la condición de monoparental.

De conformidad con la normativa de admisión "se entenderá que el alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela pertenece a una familia con la condición de monoparental cuando su **patria potestad esté ejercida por una sola persona** o cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna".

¿Cómo se acredita el domicilio familiar?

Si se solicita plaza para un alumno o alumna menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada, **la persona que firma la solicitud declara que convive con el alumno o alumna y ejerce su guarda y custodia (REPRESENTANTE O GUARDADOR 1 en la solicitud). Si opta por el domicilio familiar podrá autorizar en la solicitud a la Consejería para recabar el domicilio familiar por medios informáticos o telemáticos.** Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar previo requerimiento de la dirección del centro público o la persona física o jurídica del centro privado concertado, el CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO expedido por el Ayuntamiento.

¿Puede acreditarse el domicilio habitual de la persona solicitante si ésta es mayor de edad con certificación expedida por el ayuntamiento?

SÍ.

¿Las personas solicitantes de plaza escolar están obligadas a presentar, con carácter previo, documentación sobre la renta anual de la unidad familiar cuando pretendan la valoración de este criterio de admisión?

No. Sólo en el caso de que la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de la renta anual, previo requerimiento de la dirección del centro público o de la persona física o jurídica titular del centro privado concertado, deberá aportar una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

¿Las personas solicitantes de puesto escolar están obligadas a firmar la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?

Sólo en el caso de que deseen que el criterio de renta anual de la unidad familiar sea valorado.

¿Qué domicilio del alumno o alumna se considera en el procedimiento de admisión?

Aquel por el que haya optado en la solicitud de plaza escolar.

En el Anexo III, de solicitud de plaza escolar, la persona que firma la solicitud - que convive con el alumno o alumna menor de edad y ejerce su guarda y custodia -, indica si opta POR EL DOMICILIO FAMILIAR del alumno o alumna o POR EL LUGAR DE TRABAJO del representante o guardador legal.

¿Por qué criterios se regirá, en su caso, la admisión del alumnado?

De conformidad con la normativa, el orden de admisión se regirá por los siguientes criterios:

- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente o de padres, madres o tutores o guardadores legales que trabajen en el mismo.
- Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal.
- Renta anual de la unidad familiar.
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en sus padres, madres o tutores o guardadores legales, o en alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar. En el segundo ciclo de la educación infantil se considerará también la presencia en el alumnado de trastornos del desarrollo.
- Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa.
- Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada.

Domicilio familiar de alumnos o alumnas menores en acogimiento residencial.

De conformidad con la normativa en los casos de menores cuya medida de protección a la infancia sea el acogimiento familiar **el domicilio del centro de protección de menores tendrá la consideración de domicilio familiar.**

Trabajo habitual en el centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de febrero de 2011, a los efectos de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 40/2010, se considera que la persona que ostenta la representación o la guarda legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente si ejerce en el mismo una actividad laboral continuada con una jornada mínima de diez horas semanales y forma parte del siguiente personal:

- a) Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de los Ayuntamientos correspondientes que presta servicio en el centro docente público.
- b) Personal que tenga una relación contractual con el centro docente.
- c) Personal empleado de las empresas que presten servicios en el centro docente.

¿Cuál es el máximo permitido que pueden cobrar los colegios concertados?

En ningún caso podrán los centros docentes públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias del alumnado. (Artículo 88.1 de la Ley Orgánica 2/006, de 3 de mayo, de educación).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta

categoría las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

Al estar matriculado en educación secundaria obligatoria para personas adultas, ¿podría matricularme en otra enseñanza?

Sólo si una de ellas se realiza en la modalidad semipresencial o a distancia.

¿Podría matricularme en un mismo año académico en enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza?

-No.

¿Podría matricularme en bachillerato estando matriculado en un ciclo formativo de formación profesional?

Sólo si el módulo profesional que está realizando no requiere su presencia habitual y continuada en el centro.

¿Cómo puedo dejar constancia en la solicitud de admisión que deseo utilizar el servicio de comedor escolar o aula matinal?

La solicitud de los servicios complementarios que el centro al que se dirige la solicitud de admisión durante el mes de marzo tiene autorizados (comedor, aula matinal y actividades extraescolares) se realiza durante el periodo de matriculación del alumnado, del 1 al 8 de junio en los centros públicos que imparten el segundo ciclo de la educación infantil y la educación primaria, y del 1 al 10 de julio en los institutos de educación secundaria. Ninguna circunstancia que esté exclusivamente relacionada con la intención de solicitar dichos servicios podrá ser tenida en cuenta como criterio de admisión. La información de los servicios complementarios que ofertan los centros está a disposición del público en los tabloneros de anuncios de los mismos.